

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACION N° 138

RADICADO: 27001 33 33 002 2015 00488 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMUD VIVEROS CACIONA
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTESION SOCIAL U.G.P.P

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, mediante sentencia No. 070 del 12 marzo de 2020 que resolvió.

“PRIMERO: MODIFICASE el numeral tercero de la sentencia No 0139 del 27 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, por el medio de la cual accedió a las suplicas de la demanda dentro del proceso promovido por la señora **CENCIONA AMUD VIVEROS** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTESION SOCIAL U.G.P.P** de conformidad con lo expuesto en las parte motiva de este proveído la cual quedara así:

TERCERO: A título de restablecimiento de derecho, **CONDENASE** a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección social U.G.P.P a reconocer, liquidar y pagar con carácter vitalicia la pensión de jubilación gracia a favor de la señora **CENCIONA AMUD VIVEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 26.327.695 De Istmina en cuantía equivalente al 75% del promedio de todos los factores devengado durante el último año anterior a haber adquirido el status pensional, esto es además del sueldo, prima de vacaciones, prima de navidad y auxilio de movilización, conforme a los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia con efectos fiscales a partir del 26 de abril 2010 de acuerdo con lo expuesto en la parte motivada.

SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia N° 139 del 27 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, por medio de la cual accedió a las suplicas de la demanda dentro del proceso promovido por la señora **CENCIONA AMUD VIVEROS** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIONE PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CONDENASE en costa a la parte demandada y a favor de la demandante, ffjese como agencias en derecho, el cinco (5%) de las pretensiones reconocidas, en firme la presente providencia, por secretaria **REALICESE** la liquidación correspondiente conforme lo regulado en las normas ya citadas.

RADICADO: 27001 33 33 002 2015 00488 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMUD VIVEROS CANCIONA
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTESION SOCIAL U.G.P.P

Una vez ejecutoriada la presente providencia, Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
--